

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023, DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2023.

PRIMERA. - OBJETO, PROYECTOS Y NÚMERO DE DESEMPLEADOS A CONTRATAR.

A). - Las presentes bases tienen por finalidad crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la formación y la contratación temporal de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social, para la ejecución de proyectos de interés general y social en el marco de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

B). - Número de trabajadores a seleccionar: 81

C). - Distribución de los proyectos, puestos y características descritos:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	FECHA INICIO PREVISTA DE CADA FASE (APROX.)	Nº PUESTOS	CATEGORÍA/ PERFIL	REQUISITOS
REPARACIONES Y MEJORAS EN INFRAESTRUCTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL	1ª fase:01/02/24 a 31/07/24 2ª fase:02/05/24 a 31/10/24	38	Peón de obras	-No se exigen requisitos mínimos
LIMPIEZA VIARIA, PARQUES, JARDINES, CUNETAS Y MÁRGENES DE CARRETERAS DE DAIMIEL	1ª fase:01/02/24 a 31/07/24 2ª fase:02/05/24 a 31/10/24	39	Peón de limpieza y jardines	-No se exigen requisitos mínimos
MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN MUNICIPAL	1ª fase:01/02/24 a 31/07/24 2ª fase:02/05/24 a 31/10/24	4	Auxiliar administrativo	-Título de Graduado en Educación Secundaria (E:S.O) o equivalente
TOTAL		81		



*Las contrataciones a realizar y puestos ofertados podrán modificarse y se ajustarán a la Resolución definitiva de la subvención concedida por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM.

El inicio es estimado y se ajustara a las posibilidades de tramitación y necesidades del servicio.

Los proyectos subvencionables tendrán como plazo máximo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2024.

SEGUNDA. - PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes, podrá hacerse directamente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, durante el plazo de **diez días naturales** a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, en horario laboral de 9'00 a 14'00 horas, o con arreglo a la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. – DURACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 180 días y se suscribirán en la modalidad de contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero. La jornada de trabajo será a tiempo completo y en el contrato figurará una cláusula que indique: ***“El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables”***.

Los aspirantes seleccionados estarán sujetos a un período de prueba retribuido de 15 días, pudiendo el responsable del servicio emitir informe negativo, que se llevará a la Comisión de Selección para que se pronuncie.

CUARTA. - PERSONAS PARTICIPANTES REQUISITOS GENERALES.

Las personas participantes en el proceso selectivo deberán pertenecer a los siguientes colectivos:

- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad a la hora de la formalización del contrato.

QUINTA. – PERSONAS PARTICIPANTES REQUISITOS ESPECÍFICOS.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas **a la fecha del registro de la oferta**, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos **360 días dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha** y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º Personas, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º Personas, menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares y exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º Personas, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la Orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

4º Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha de registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, según porcentaje establecido en la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de



Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023, salvo que no exista un número suficiente de ese colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta Orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2. Se reserva el **25%** de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social. Dentro de este colectivo, al menos el **7%** deberá ser ocupado por personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

A los efectos de esta Orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de la presente base.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, solo serán aplicables siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. No obstante las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas que **no** fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social,



cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2022.

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el punto 1 anterior, apartados **a), b), e) y f)** tendrán preferencia, en igualdad de puntuación obtenida, las personas mayores de 50 años.

SEXTA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- Las personas que durante el proceso selectivo no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
- No figurar inscritas como demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.
- En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar mediante la presente convocatoria, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de la ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.
- Presentar la instancia fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
- Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación que se pide en la presente convocatoria **no** serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión; salvo causa debidamente justificada que, en todo caso, deberá apreciar libremente la Comisión de Selección.
- Omisión, falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
- No haber finalizado el periodo de formación previa, correspondiente a la Línea 2 de la Orden 176/2023 (Ayudas para la formación profesional en el ámbito laboral).
- Las personas que, durante una relación laboral anterior con este Ayuntamiento, hayan faltado a su puesto de trabajo sin justificar, conforme al informe sobre absentismo laboral del departamento de personal o se les haya impuesto sanción disciplinaria por agresiones físicas o verbales a otros trabajadores o superiores de este Ayuntamiento, o a vecinos durante su horario laboral.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

1. Son obligaciones de las personas participantes:

- a)** Participar de forma activa en las acciones de orientación que se le propusieran para su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.



b) Realizar con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral, contempladas en la Orden, para las que han sido seleccionadas por la entidad local, en coordinación con la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

c) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la Oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

d) Aportar la documentación e información que se le requiera a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión social podrán realizar acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

OCTAVA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud, junto con la documentación requerida, se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Daimiel y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 10 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y página web municipal, en horario laboral de 9:00 a 14:00 horas. **(Desde el día 03 hasta el día 12 de enero de 2024).**

La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o realizarse conforme a los términos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se efectuarán mediante modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento, acompañado de toda la documentación que a continuación se indica:

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E. en vigor, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de **la tarjeta de demanda de empleo** (cartón del paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Fotocopia del libro de familia, en caso de cargas familiares. Para acreditar las **responsabilidades/cargas familiares**, en el caso de hijos mayores de 16 años y menores de 26, que no estén inscritos como demandantes de empleo

por estar estudiando, se aportará fotocopia de la matrícula de estudios actuales o documento análogo.

- Para la acreditación de situación de convivencia con personas dependientes a cargo, se deberá aportar Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de empadronamiento colectivo; o bien, certificado de Bienestar Social en el que se declare que el solicitante es reconocido como cuidador de persona dependiente y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado.
- Los/las solicitantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar fotocopia del certificado o tarjeta expedido por el Centro Base, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente reconociéndole tal discapacidad.
- En caso de mujeres víctimas de violencia de género, se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 (BOE de 10-12-2008): Resolución de ejecución condenatoria no superior a 24 meses o medidas de protección vigentes e informe del Centro de la Mujer.
- En caso de personas jóvenes con baja cualificación, acreditación de cumplir con el requisito de edad o de estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Certificado en el que conste la fecha de inscripción) y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios (Aportar titulación académica o certificados de profesionalidad).
- En el caso de los colectivos descritos en los apartados **e) y f)**, acreditación con los/as correspondientes informes/sentencias.
- Copia de documento que acredite la categoría/perfil del puesto al que se presenta, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria. (Para la categoría/perfil de auxiliar administrativo).
- Certificado de empadronamiento colectivo. En el caso de personas empadronadas en Daimiel, este certificado será aportado de oficio previa autorización para poder comprobar los datos de empadronamiento.
- Declaración de la Renta de 2022 del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. (Declaración completa en la que conste el rendimiento neto anual). En el caso de que no se hubiera presentado Declaración de Renta, autorización al Ayuntamiento de Daimiel para obtener el Certificado de Imputaciones de Rentas emitidos por la Agencia Tributaria, con el fin de obtener los datos necesarios para la determinación de la renta a efectos de esta convocatoria.

- En caso de pago de hipoteca (primera vivienda) se aportará certificado de la entidad financiera o justificante bancario del último pago mensual, y en caso de alquiler se deberá aportar copia del contrato de alquiler debidamente firmado por las partes, junto con los justificantes de pago de los últimos tres meses.
- Vida laboral del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- En el caso de las personas que acrediten experiencia en la categoría profesional específica en las tareas según los proyectos redactados en la base primera y no hayan trabajado nunca en el Ayuntamiento de Daimiel en esa categoría profesional, deberán aportar vida laboral, contratos, o certificados de empresa que acrediten que tienen experiencia en dicha categoría profesional de al menos 1 año como albañil, pintor, electricista, tractorista, conductor y de al menos 6 meses como auxiliar administrativo.

El Ayuntamiento recabará, a través de medios electrónicos, la documentación necesaria relativa a **padrón de habitantes** (empadronados en Daimiel), **periodos de inscripción como demandantes de empleo y certificado de imputaciones de rentas**, necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la solicitud, previa autorización del/la interesado/a, que se entenderá concedida si el/la interesado/a no manifiesta expresamente lo contrario.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

NOVENA. - BAREMO DE PUNTUACIÓN

Atendiendo a los criterios establecidos en la base quinta, se procederá a la baremación de los candidatos de acuerdo a la puntuación siguiente:

Renta per cápita de la unidad familiar:

Renta per cápita familiar mensual acreditada documentalmente de los ingresos mensuales de la unidad familiar por miembro de la familia.

La renta per cápita familiar mensual se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad de convivencia, derivados de rendimientos de trabajo, capital mobiliario y rentas obtenidos durante 2022, dividido por 12 a su vez dividido entre el número de miembros de la unidad familiar que conviven con el solicitante.

En el caso de que no se hubiera presentado declaración de renta 2022, se presentará un certificado de rentas, que incluya las imputaciones que le constan a la Agencia Tributaria.

En el caso de no presentar la declaración de la renta de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar/ certificado negativo de renta (mayores de 18 años), este apartado no se valorará.

A la renta mensual familiar se le deducirá el importe de la cuota de hipoteca que grave la vivienda familiar o la renta de la vivienda.

BAREMO:

RENTA FAMILIAR MENSUAL	PUNTOS
Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 600	1 punto
Ingresos superiores a 601 euros	0 puntos

Si la renta per cápita familiar es de “cero” ingresos, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo del solicitante se añadirán **0'3 puntos**.

Cuestiones a tener en cuenta para la valoración de la renta per cápita.

- Unidad Familiar o de Convivencia: aquella formada por la persona solicitante, y en su caso, quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal), ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, ascendientes y descendientes con consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y acogidos.
- Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite expresamente que asume los gastos del domicilio (documentos que acrediten que los gastos de suministros de la vivienda están a su nombre).
- Se entenderá por unidad independiente, aquellas personas separadas, divorciadas o madres/padres solteros con hijos, siempre y cuando tengan la custodia de estos a su cargo.
- Cargas familiares: tener a cargo al cónyuge e hijos o tutelados menores de 26 años o personas con discapacidad reconocida (al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.
- Las pensiones de alimentos a favor de los/as hijos/as se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Baremación otros trabajos de todos los miembros de la unidad familiar:

- No haber trabajado nunca el/la solicitante en el Ayuntamiento de Daimiel u otras localidades en planes de empleo: **1 punto**.



- No haber trabajado el/la solicitante o algún miembro de la unidad familiar dentro del marco de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo: **3 puntos**.

Periodo de desempleo:

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla:

- Por cada mes en desempleo, por encima de los 360 días de inscripción que al menos exige la Orden 176/2023 de 17 de octubre, (**0,05 puntos**), hasta un máximo de 4 años de inscripción de su demanda de empleo de forma ininterrumpida.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de **2,4 puntos**.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina Emplea.

Experiencia acreditada de al menos 1 año como albañil, pintor, electricista, tractorista, conductor:

Los trabajadores con experiencia de al menos 1 año en puestos de albañil, pintor, electricista, tractorista y conductor, serán valorados con **1 punto por año completo**, si la experiencia queda suficientemente acreditada con vida laboral y certificado de empresa o contratos.

Experiencia acreditada de al menos 6 meses como auxiliar administrativo:

Los trabajadores con experiencia de al menos 6 meses en puestos de auxiliar administrativo, serán valorados con **1 punto por 6 meses completos**, si la experiencia queda suficientemente acreditada con vida laboral y certificado de empresa o contratos.

Manipulador/a de productos fitosanitarios:

Estar en posesión del título de manipulador/a de productos fitosanitarios **0,5 puntos**.

Autónomos:

Haber cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos 12 meses dentro de los 10 años anteriores a contar desde la publicación de la Orden **2 puntos**.

Grado de discapacidad:

Respecto a la discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual o superior al 33%	0,3 puntos

Situación de convivencia con personas dependientes:

- La situación de personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha, se valorará con **1 punto**.
- La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

DÉCIMA. – PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 24 de la Orden reguladora de 17/10/2023, la selección de las personas a contratar, se realizará por este Ayuntamiento de entre las personas desempleadas enviadas por la Oficina Emplea de referencia, mediante la formalización de oferta genérica de empleo y sobre las bases de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria.

El Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas de las enviadas por la Oficina Emplea, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la base cuarta y quinta de esta convocatoria, previa comprobación de los mismos por parte de la misma y de este Ayuntamiento cuando proceda.

Terminado el plazo de presentación de instancias y una vez realizada la selección de los/as aspirantes, conforme a las bases que rigen la convocatoria, la Comisión de Selección procederá a la confección de una lista provisional de personas admitidas y excluidas, especificando el motivo de exclusión, que se expondrá en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Daimiel, por un plazo de 2 días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones y/o alegaciones que se estimen pertinentes por los/as aspirantes.

Terminado el plazo de reclamaciones se reunirá de nuevo la Comisión de Selección para resolver las mismas y proceder a la baremación de las solicitudes de las personas seleccionadas, conforme al baremo establecido en las presentes bases y se remitirá a la Oficina Emplea de referencia la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por esta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones por dichas personas para poder participar en los proyectos.

Una vez realizada la baremación, **si dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación**, el orden se establecerá siguiendo los siguientes criterios:

- En primer lugar, se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
- En segundo lugar, se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo al periodo de desempleo.
- En tercer lugar, se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a discapacidad.
- Por último y en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas que **no** fueran contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 5.1 **a), b), e) y f)**, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas mayores de 50 años.

Finalizado el proceso de selección, se levantará el correspondiente Acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen y la relación de personas propuestas para contratar, así como sus posibles suplentes para cada proyecto aprobado, con expresión de la puntuación otorgada a las mismas, el colectivo en que se encuadran, así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

Las personas participantes solo podrán ser contratadas para un proyecto.

Cuando una misma persona pueda ser seleccionada para más de un puesto o perfil, por reunir los requisitos exigidos para cada uno de ellos, será la Comisión de Selección la que determine a que proyecto y puesto se le adscribe.

Las oficinas Emplea de Castilla-La Mancha propondrán con carácter vinculante a este Ayuntamiento, una relación priorizada de al menos el 30% de las personas seleccionadas, para la realización de alguna de las actuaciones formativas previstas en el artículo 32 de la Orden 176/2023, para la adquisición de cualificación profesional, con anterioridad a la formalización del contrato.

En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

La propuesta de aspirantes seleccionados/as será elevada por la Comisión de Selección al Sr. Alcalde-Presidente, quien la aprobará mediante Resolución que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, para la formalización de los contratos.

Los/las seleccionados/as deberán manifestar su aceptación o renuncia al puesto de trabajo, entregando la documentación que les sea requerida por el Ayuntamiento a la mayor brevedad posible, a partir de la publicación del listado de seleccionados/as.

En el supuesto que se produzca una baja en un contrato de trabajo de alguno de los seleccionados, se podrá contratar a la persona que figure por orden de prelación en la lista de reserva, y por el tiempo de duración que le reste por cumplir a la persona sustituida; se procederá, en estos casos, conforme a la Orden 176/2023.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 176/2023, de 17 de octubre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2023.

UNDÉCIMA. – COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Estará integrado en los términos previsto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 49 de la Ley 4/2011 de Empleo Público de Castilla-La Mancha:

- **Presidente/a:** un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo designado por el Alcalde-Presidente.
- **Dos Vocales:** empleados públicos funcionarios de carrera o personal laboral fijo designado por el Alcalde-Presidente.
- **Secretario/a:** un/a funcionario/a de carrera designado por el Alcalde-Presidente.

Todos los miembros de la Comisión de Selección en cuanto tales, deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores al puesto que se convoca.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante.

Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Órgano de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, con voz, pero sin voto, sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Órgano de Selección.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas o reclamaciones que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previsto por estas bases.



En cumplimiento del artículo 49.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en ningún caso pueden formar parte de los Órganos de Selección:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.

DUODÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

La presente selección se regirá por la legislación de aplicación, pudiendo interponer recursos contra los actos y decisiones de la Comisión de selección, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

En Daimiel, a 21 de diciembre de 2023
Leopoldo Sierra Gallardo
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Daimiel

SOLICITUD PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023 - DATOS DEL SOLICITANTE:

CATEGORÍA/PERFIL
<input type="checkbox"/> Peón de obras <input type="checkbox"/> Peón de limpieza y jardines <input type="checkbox"/> Auxiliar administrativo

DNI/NIE:	Nombre	Apellidos	
Edad:	Dirección	Población:	
Teléfono/móvil:	Discapacidad: (%)	Estado Civil:	

INFORMACIÓN ADICIONAL. MARQUE CON UNA "X"

EXPERIENCIA ACREDITADA COMO <u>ALBAÑIL, PINTOR, ELECTRICISTA, TRACTORISTA, CONDUCTOR.</u>	<input type="checkbox"/>
EXPERIENCIA ACREDITADA COMO <u>AUXILIAR ADMINISTRATIVO.</u>	<input type="checkbox"/>
Tengo el curso de <u>MANIPULADOR/A DE P. FITOSANITARIOS</u> (Aportar título).	<input type="checkbox"/>

El/la abajo firmante **solicita** ser admitido/a en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que:

- Son ciertos los datos consignados en ella, asumiendo que su falsedad supondrá la exclusión del proceso.
- Reúne y acepta los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, la cual **conoce y acata** expresamente.

En Daimiel a _____ de _____ de 2024.

Firma de la persona solicitante: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
(CIUDAD REAL)



DIPUTACION DE
CIUDAD REAL



Castilla-La Mancha



Fondos Europeos



Cofinanciado por
la Unión Europea

AUTOBAREMO
PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2023

CRITERIOS A VALORAR	AUTOBAREMO (OBLIGATORIO)	Cumplimentar por la Administración														
<p><u>RENTA PER CAPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR:</u> La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: - La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca o alquiler se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar. Este resultado se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RENTA FAMILIAR</th> <th>PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingresos cero</td> <td>5 puntos</td> </tr> <tr> <td>De 1 euro a 100€</td> <td>4 puntos</td> </tr> <tr> <td>De 101 a 200</td> <td>3 puntos</td> </tr> <tr> <td>De 201 a 400</td> <td>2 puntos</td> </tr> <tr> <td>De 401 a 600</td> <td>1 punto</td> </tr> <tr> <td>Ingresos superiores a 601 euros</td> <td>0 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	RENTA FAMILIAR	PUNTOS	Ingresos cero	5 puntos	De 1 euro a 100€	4 puntos	De 101 a 200	3 puntos	De 201 a 400	2 puntos	De 401 a 600	1 punto	Ingresos superiores a 601 euros	0 puntos		
RENTA FAMILIAR	PUNTOS															
Ingresos cero	5 puntos															
De 1 euro a 100€	4 puntos															
De 101 a 200	3 puntos															
De 201 a 400	2 puntos															
De 401 a 600	1 punto															
Ingresos superiores a 601 euros	0 puntos															
<p><u>Si la renta per cápita familiar es de cero ingresos, se añadirán 0'3 puntos por cada miembro a cargo del solicitante.</u></p>																
<p>BAREMACIÓN OTROS TRABAJOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR No haber trabajado nunca el/la solicitante en el Ayuntamiento de Daimiel u otras localidades en planes de empleo..... 1 punto. No haber trabajado el/la solicitante o algún miembro de la unidad familiar en el marco de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo..... 3 puntos.</p>																
<p>ANTIGÜEDAD PARO 0,05 puntos por mes de antigüedad por encima de los 360 días desempleado/a hasta un máximo de 4 años de inscripción de su demanda de empleo de forma ininterrumpida. Máximo 2,4 puntos.</p>																
<p>EXPERIENCIA ACREDITADA COMO ALBAÑIL, PINTOR, ELECTRICISTA, TRACTORISTA, CONDUCTOR: (SE VALORARÁ CON 1 punto por año completo).</p>																
<p>EXPERIENCIA ACREDITADA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO: (SE VALORARÁ CON 1 punto por 6 meses completos).</p>																
<p>Estar en posesión del título de MANIPULADOR DE P. FITOSANITARIOS.....0,5 puntos.</p>																
<p>Haber cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos 12 meses dentro de los 10 años anteriores a contar desde la publicación de la orden2 puntos.</p>																
<p>DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE</p> <table border="1"> <tr> <td>Igual o superior 33 %</td> <td>0,3 puntos</td> </tr> </table>	Igual o superior 33 %	0,3 puntos														
Igual o superior 33 %	0,3 puntos															
<p>DESEMPLEADOS CUIDADORES DE PERSONAS DEPENDIENTES...1 punto. La situación de personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber estado cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha.</p>																
<p><u>BAREMACIÓN TOTAL</u></p>																

DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

- Autobaremo y declaración responsable, rellenas y firmadas correctamente con letra clara y legible.
- Fotocopia del DNI o NIE en vigor de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la tarjeta del paro (cartón del paro) de todos los miembros de la unidad familiar que estén desempleados.
- Fotocopia del Libro de Familia, en caso de cargas/responsabilidades familiares.
- En caso de separación o divorcio, aportar fotocopia de la sentencia firme y/o convenio regulador, así como el recibo de pagar o haber recibido la pensión alimenticia correspondiente.
- En su caso, certificado de discapacidad del solicitante.
- Declaración de la Renta de 2022 del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. (Declaración completa en la que conste el rendimiento neto anual). En el caso de que no se hubiera presentado Declaración de Renta, autorización al Ayuntamiento de Daimiel para obtener el Certificado de Imputaciones de Rentas emitidos por la Agencia Tributaria.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- En caso de pago de hipoteca (primera vivienda) se aportará certificado de la entidad financiera o justificante bancario del último pago mensual, y en caso de alquiler se deberá aportar copia del contrato de alquiler debidamente firmado por las partes, junto con los justificantes de pago de los últimos tres meses.
- Para los mayores de 16 años y menores de 26 que no estén apuntados al paro y estén estudiando, matrícula de estudios del nuevo curso.
- En caso de solicitantes empadronados/as solos en el domicilio por considerarse unidad familiar independiente: Además de los gastos de hipoteca o alquiler (en su caso), deberán presentar al menos tres recibos a nombre del solicitante (luz, agua, gas, IBI...) que demuestren que asumen los gastos del domicilio.
- En caso de mujeres víctimas de violencia de género: Resolución de ejecución condenatoria no superior a 24 meses o medidas de protección vigentes e informe del Centro de la Mujer.
- Resolución/Certificado de Bienestar Social que acredite la situación de dependencia o de cuidador y acreditación de pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado.
- En caso de personas jóvenes con baja cualificación, acreditación de cumplir con el requisito de edad y de la titulación académica obtenida. En el caso de estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, Certificado en el que conste la fecha de inscripción.
- En el caso del colectivo descrito en el apartado **e) y f)** de las presentes bases, acreditación con los/as correspondientes informes/sentencias

- En el caso de los/as aspirantes a los puestos de auxiliar administrativo, deberán presentar también la titulación exigida en la convocatoria y para acreditar experiencia de al menos 6 meses y no hayan trabajado nunca en este Ayuntamiento con esta categoría/perfil profesional: vida laboral, y contratos o certificados de empresa.
- Para acreditar experiencia de al menos 12 meses como albañil, pintor, electricista, tractorista y conductor y no hayan trabajado nunca en este Ayuntamiento con esta categoría/perfil profesional: Vida laboral, y contratos o certificados de empresa.
- En el caso de haber realizado el curso de manipulador/a de productos fitosanitarios, deberán presentar el título correspondiente.

ADVERTENCIA: En caso de no presentar alguno de los documentos exigidos en las bases u omitir información solicitada, no se obtendrán puntos en el apartado correspondiente. Asimismo, si se comprueba la falsedad de los mismos, podrá ser desestimada la solicitud, quedando así excluido/a de este Programa de Empleo

DECLARACIÓN RESPONSABLE-PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO
2023

EL/LA ABAJO FIRMANTE:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni estoy inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad, de conformidad con la legislación vigente para contratar con esta Administración Local.
- Que no padece enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo al cual se presenta.
- Que cumple todos los requisitos establecidos para acceder a la presente convocatoria y la formalización de un contrato acogido a las ayudas por ella reguladas.
- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, aceptando expresamente **QUE EN CASO CONTRARIO SERÁ SANCIONADO/A CON LA EXCLUSIÓN DEL PROCESO.**

SI

Ha sido contratado/a en el marco de la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (Plan de Empleo JCCM 2022).

NO

- **Declara** estar en posesión de la siguiente Titulación Académica o Certificados de Profesionalidad:

.....
.....

EXPRESA COMPROMISO FIRME de prestar el trabajo efectivo, de acuerdo a las instrucciones recibidas.

AUTORIZA al ayuntamiento de Daimiel a recabar cuantos datos sean necesarios relativos a **imputaciones de rentas, padrón de habitantes** (empadronados en Daimiel) y **periodos de inscripción** como demandante de empleo, necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de su solicitud.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en,

Daimiel, a _____ de _____ de 2024.

Firmado,